RESOLUCIÓN STP N° 319 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO N° 13/2020, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID N° 386.097, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 30 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución STP N° 280 del 04 de diciembre de 2020, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID N° 386.097, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.";

El Contrato N° 13, suscripto en fecha 17 de diciembre de 2020, entre la firma Solutec de Fernando Cárdenas y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República;

El Memorándum STP/DA N° 453/2020 de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas;

La Nota STP/DGC/N° 389 del 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Contrataciones, dirigida a la firma Solutec solicitando su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el siguiente ejercicio;

La nota del 30 de diciembre de 2020, de la firma Solutec prestando su conformidad para la ampliación de la vigencia;

El informe de la Dirección General de Contrataciones del 30 de diciembre de 2020;

La providencia de la Asesoría Jurídica del 30 de diciembre de 2020;

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones vigentes;

La Resolución DNCP N° 4576, del 15 de octubre de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03";

El Decreto N° 4070, del 10 de noviembre de 2004; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), emitió la Resolución STP N° 280/2020, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID N° 386.097, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Que, el referido acto administrativo en su artículo 1° dice: *"Adjudicar la Licitación por Contratación Directa N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINISTRA SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 - Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP N° 319 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO N° 13/2020, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID N° 386.097, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID N° 386.097, a la empresa oferente SOLUTEC DE FERNANDO CARDENAS, por un precio total de Gs. 27.689.660 (guaraníes veinte y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta), bajo la modalidad de Contrato Abierto, siendo el monto mínimo Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y el monto máximo Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) por ajustarse a las Bases y Condiciones, a la disponibilidad presupuestaria y ser ventajosa a los intereses de la Institución, conforme Anexo I "Cuadro de Precios Adjudicados", que forma parte integrante de la presente Resolución."

Que, el Contrato N° 13, suscripto en fecha 17 de diciembre de 2020, entre la firma Solutec de Fernando Cárdenas y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República;

Que, por Memorándum STP/DA N° 453, del 30 de diciembre de 2020, de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, consulta a la Dirección General de Contrataciones la viabilidad de ampliar el plazo del Contrato N° 13/2020 a los efectos de culminar con el plan de entregas;

Que, por Nota STP/DGC/N° 389 del 30 de diciembre de 2020, la Dirección General de Contrataciones solicita a la firma Solutec su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el siguiente ejercicio;

Que, por nota de fecha 30 de diciembre de 2020, la firma Solutec presta su conformidad con una adenda de ampliación de vigencia de contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta alcanzar las cantidades máximas.

Que, de conformidad al informe de la Dirección General de Contrataciones de fecha 30 de diciembre de 2020 manifiesta, se hallan cumplidos los presupuestos establecidos en las reglamentaciones vigentes para realizar la ampliación del plazo contractual del Contrato N° 13/2020 hasta el siguiente ejercicio fiscal o hasta alcanzar el monto máximo establecido, debido a que a la fecha no se han alcanzado los montos mínimos establecidos; el contrato no se halla vencido y se cuenta con el parecer favorable del Proveedor para la ampliación

Que, por providencia AJ/N° 1/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta su no objeción a la prosecución de trámites para la suscripción de la adenda.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y*

RESOLUCIÓN STP Nº 519 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO Nº 13/2020, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID Nº 386.097, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/20, del 15 de octubre de 2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece en el artículo 9º *"Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... y ... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda...".*

Que, el Art. 8° del Decreto 4070/2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" expresa: *"El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 - Fax: (595-21) 496.519
www.stp.gov.py - e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP Nº 319 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO Nº 13/2020, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO" – ID Nº 386.097, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º **Disponer** la suscripción de la adenda 01 al Contrato Nº 13/2020, correspondiente a la Contratación Directa Nº 12/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema contra Incendio" - ID Nº 386.097, suscripto entre la firma Solutec de Fernando Cárdenas y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, a efectos de modificar la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

Donde dice: "El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2020".

Debe decir: "El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta alcanzar las cantidades máximas, lo que ocurriere primero".

Art. 2º **Exigir** a la contratista la ampliación de la vigencia de la Póliza de Mantenimiento de Fiel Cumplimiento de Contrato por 30 días más al plazo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Viviana Casco Molinas
Ministra – Secretaria Ejecutiva

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel. (595-21) 450.422 - Fax. (595-21) 496.510
www.stp.gov.py - e-mail: sg-stp@stp.gov.py